



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 832-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 24 de Octubre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El Expediente N° 5268-2018, y Carta N° 242-GG-AGROECOSISTEMA-2018 presentado por el administrado AGROECOSISTEMA S.A.C. en su calidad de Gerente General OFELIA CORDOVA NOA, identificada con DNI N° 31189888, quien solicita recurso de Reconsideración a la Resolución de Gerencia N° 1036-2018- GODUR-MPC de fecha 26.11.2018 sobre Certificado de Compatibilidad de Uso de Suelo, de un terreno ubicado en la Av. Circunvalación Chutana Mz O Lote 04 altura del km 50.600 jurisdicción en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima con área declarada de 2,409.00 m2,

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

Carta N° 242-GG-AGROECOSISTEMA-2018 de fecha 30.11.2018.

Copia de Resolución de Sub Gerencia N° 21-2019- GDYPU/MDCH de Licencia de cerco.

Que, luego de la evaluación del recurso de Reconsideración solicitado; Visto los antecedentes que originó la Resolución que solicita ser reconsiderada, así como la normativa que se requiere para el cumplimiento de la misma en el otorgamiento de la Compatibilidad de Uso solicitada; para el caso DS N° 022-2016- VIVIENDA. Se requiere tener definido la zonificación de la zona: Fundo La Esperanza, no solo de la Mz O lote 04, distrito de Chilca ya que forma parte de un predio matriz aun no registrado ni independizado;

Que, al no tener definida la zonificación mediante el Planeamiento Integral. No se puede determinar la Compatibilidad de Uso solicitada. No se cumple con el DS N° 022-2016- VIVIENDA: Planeamiento Integral Art. 58, 59, 60, 61, 62; Zonificación Art 99; 100; 101; 102.

Que, mediante informe N° 1314-2019- CRLM-SGPCUC-MPC opina que no es Procedente el recurso de Reconsideración solicitado por la administrada Ofelia Córdova Noa, por cuanto el Fundo la Esperanza, predio que contiene la Mz O Lote 04 distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, no cuenta con Planeamiento Integral, por ende no se puede determinar la Zonificación y aplicar la determinación de la Compatibilidad de Uso solicitada;

Que, de acuerdo al TUO de la ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444 Artículo 217.- Recurso de reconsideración: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. (Texto según el Artículo 208 de la Ley N° 27444);

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el DS N° 022-2016- VIVIENDA;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250. SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE. REGION LIMA, TELER. (01) 581-2387

Pág. 1 de 1 www.municipalidaddecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración solicitado por AGROECOSISTEMA S.A.C. en su calidad de Gerente General OFELIA CORDOVA NOA, identificada con DNI N° 31189888, sobre la Resolución de Gerencia N° 1036-2018- GODUR-MPC de fecha 26.11.2018 sobre Certificado de Compatibilidad de Uso de Suelo, de un terreno ubicado en la Av. Circunvalación Chutana Mz O Lote 04 altura del km 50.600 jurisdicción en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima con área declarada de 2,409.00 m2; según los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- El administrado queda en su derecho de interponer el siguiente recurso administrativo de considerarlo necesario, dentro de los plazos de ley.

Artículo 3°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 27444 DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 4°.- Notificar a la solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe